

Declara inadmisibles administrativas y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica", publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-23-LP16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **202A**

SANTIAGO, **25 JUL 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 131 A, de 6 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica"; en la Resolución Exenta N° 149 A, de 17 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 12 de julio de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 131 A, de 6 de junio de 2016, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica", las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-23-LQ16.
- b) Que, a través del referido portal, se verifica la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
TRITEC INTERVENTO SPA	76.188.578-2
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
Unión Temporal de Proveedores (UTP): ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA.	76.517.866-5 76.360.038-6
Unión Temporal de Proveedores (UTP): CHILECTRA S.A. ANDES SOLAR S.A.	96.800.570-7 76.271.321-7

- c) Que, el Encargado de Compras, de la División de Gestión y Finanzas, en conjunto con una abogada de esa misma División, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que la Unión Temporal de Proveedores (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., no acompañaron, en tiempo y forma, la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, se les solicitó acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información.
- d) Que, el oferente mencionado en el considerando precedente, no cumplió con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que su oferta resulta administrativamente inadmisibles, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 de las bases administrativas.
- e) Que ECO LIFE S.A., considera en su oferta técnica de ambos proyectos, un inversor que no está certificado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) al momento de cierre de la presentación de ofertas, incumpliendo el numeral 3.5 de las bases técnicas. Además, para el proyecto “Teletón Arica” considera para la sujeción de los módulos a la estructura, pernería de acero A2 DIN/ISO, siendo lo solicitado pernería de acero A4 DIN/ISO, por ser considerada “ciudad costera” (según consta en respuesta número veinte del foro de preguntas de la licitación), incumpliendo numeral 3.2 de las bases técnicas, por lo que su oferta resulta inadmisibles técnicamente.
- f) Que, las ofertas de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) CHILECTRA S.A. y ANDES SOLAR S.A. y TRITEC INTERVENTO SPA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- g) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora constató que las propuestas de los oferentes mencionados en el considerando precedente, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus propuestas pasan a la etapa de evaluación económica.

- h) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando f), se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- i) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los oferentes mencionados en el considerando f), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 12 de julio de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores (Línea N°1: Proyecto Teletón Arica)	(UTP) CHILECTRA S.A. ANDES SOLAR S.A	TRITEC INTERVENTO SPA
Precio Oferta Económica	67.348.521	37.327.191
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100
<b>Evaluación Final</b>	<b>67.348.521</b>	<b>37.327.191</b>

Proveedores (Línea N°2: Proyecto Teletón Iquique)	(UTP) CHILECTRA S.A. ANDES SOLAR S.A	TRITEC INTERVENTO SPA
Precio Oferta Económica	68.681.088	38.090.245
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100
<b>Evaluación Final</b>	<b>68.681.088</b>	<b>38.090.245</b>

- j) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por TRITEC INTERVENTO SPA, para la **Línea N°1: Proyecto Teletón Arica**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica, **Línea N°1: Proyecto Teletón Arica**", por un monto total de \$37.327.191 (treinta y siete millones trescientos veintisiete mil ciento noventa y un pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

- k) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por TRITEC INTERVENTO SPA, para la **Línea N°2: Proyecto Teletón Iquique**, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica, **Línea N°2: Proyecto Teletón Iquique**”, por un monto total de \$38.090.245 (treinta y ocho millones noventa mil doscientos cuarenta y cinco pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- l) Que, además, conforme a lo certificado en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) el oferente es hábil para contratar con el Estado.

#### RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., por las razones indicadas en los considerandos c) y d) de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLE** técnicamente las ofertas presentadas por ECO LIFE S.A. para la Línea N°1: Proyecto Teletón Arica y Línea N°2: Proyecto Teletón Iquique, por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica”, para la **Línea N°1: Proyecto Teletón Arica** y **Línea N°2: Proyecto Teletón Iquique**, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-23-LP16, a TRITEC INTERVENTO SPA, por un monto total de \$75.417.436.- (setenta y cinco millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 131 A, de 6 de junio de 2016 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

- V. **ESTABLÉCESE** que el gasto que irroge la presente resolución que adjudica la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio Teletón comuna de Iquique y edificio Teletón comuna de Arica", se ejecutará conforme a lo establecido en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) N° GRT/FM-13501-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAM, destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Promoción y Desarrollo de Tecnología Solar a Nivel Local en Chile", aprobado mediante el Decreto N° 1.310, de 04 de octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**



PRA/GRG/CSO/IAD/ENT/ARB

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento.

Oficina de Partes – Archivo.